

CIRCULAR SB: CSB-REG-202300010

- A las** : **Entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios.**
- Asunto** : **Extensión del plazo para la implementación del sello de identificación de los subagentes bancarios y de cambio de las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios registrados en la Superintendencia de Bancos puesta en vigencia mediante la Circular SB: CSB-REG-2002300006.**
- Visto** : El literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, que faculta al Superintendente de Bancos a emitir instructivos, reglamentos internos y circulares.
- Vista** : La Circular SB: CSB-REG-2002300006 que implementa el sello de identificación de los subagentes bancarios y de cambio de las entidades de intermediación financiera e intermediarios cambiarios registrados en la Superintendencia de Bancos del 10 de agosto de 2023.
- Considerando** : Que durante la fase inicial de implementación se presentaron ciertos obstáculos técnicos que retrasaron la recopilación y presentación de datos de los subagentes bancarios y de cambio en el portal de SB Interactivo.
- Considerando** : La voluntad y el compromiso de abordar y subsanar estos incidentes para garantizar que la información de los subagentes sea precisa y actualizada para la correcta implementación del sello de identificación de los subagentes bancarios y de los subagentes de Cambio.
- Considerando** : La necesidad de extender el plazo de implementación del sello, para permitir que todas las partes involucradas tengan el tiempo necesario para la descarga y correcta implementación, garantizando así que los sellos SAB y SAC se realice de manera eficiente y en cumplimiento con los requisitos reglamentarios.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Extender hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2023 el plazo otorgado a las entidades de intermediación financiera y los intermediarios cambiarios, en el párrafo del artículo 2, de la Circular SB: CSB-REG-2002300006 del 10 de agosto de 2023, para la correcta descarga del sello de identificación y colocarlo de manera visible en los establecimientos de los subagentes bancarios y de los subagentes de cambio.
2. Instar a las entidades a colaborar activamente en la preparación adecuada de la recopilación y presentación de los datos para el despliegue exitoso de los sellos de identificación para los subagentes bancarios y los subagentes de cambio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Alejandro Fernández W.
SUPERINTENDENTE

AFW/YRM/EFCT/OLC/IP
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN